

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 417

Unión Marital de Hecho

Demandante: Adriana Marcela Camargo Ramírez

Demandado: Camilo Ernesto Camargo Piedrahita

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Complémentese la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de indicar hasta cuando se solicita que se declare la existencia de la unión marital de hecho.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 085 DE HOY 05/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm